



# ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO  
Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

## PROVEEDOR:

3099 - AKINLANAC SA DE CV

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS  
C.P. 62553

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES

TIEMPO DE ENTREGA: 05 DÍAS HÁBILES

REQUISICION No.

02-01-0001-24

NO. CUADRO COMPARATIVO

02-01-0001-24

PEDIDO NUM.

PE-010002-1/2024

FECHA DE ADJUDICACION

29/11/2024

HOJA NUM.

1 DE 1

Dependencia

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CLAVE

02

Unidad Administrativa

OFICINA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

CLAVE

01

Partida Presupuestal

MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA

CLAVE

5121

Proyecto

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

NÚMERO

020025

| RENGLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE       |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|---------------|
| 1       | SALA SOFA SALA SOFA SOFA CON TRES PLAZAS:ALTO: 86<br>CMANCHO: 244 CMFONDO: 100 CMCON APOYABRAZOSTELA TIPO:<br>PIEL AUTENTICACOLOR: NEGROSOFA CON DOS PLAZAS: ALTO 86<br>CM.ANCHO: 170 CMFONDO: 100 CMCON APOYABRAZOSTELA TIPO:<br>PIEL AUTENTICACOLOR: NEGRO                                                            | JUEGO  | 1        | \$ 109,390.00   | \$ 109,390.00 |
| 2       | SILLON SILLON TRES PLAZAS (RECLINABLE)TAMAO: 100CM X 217CM<br>96CM.ALATURA DEL ASIENTO: 100 CMFRENTE 217 CMFONDO 96<br>CMFABRICADO EN MADERA DE PINO DE UNA ESTRUCTURA<br>METLICA, CON ESPUMAS DE ALTA DENSIDADTAPIZADO EN TELA<br>POLISTERSISTEMA MANUAL RECLINABLE CON REPOSA PIES PARA<br>MAYOR COMODIDAD.COLOR GRIS | PIEZA  | 1        | \$ 15,500.00    | \$ 15,500.00  |
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |          | IMPORTE         | \$ 124,890.00 |
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |          | IVA             | \$ 19,982.40  |
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |          | TOTAL           | \$ 144,872.40 |

## DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDUA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PELIDO

Para efectos del presente, se entendera por "Dirección", o "Conceitante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, mismo que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato, al área requerido o "Tercera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, al "Administrador del Contrato" como el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obligó a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia". Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, V, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a proporcionar a la "Secretaría" o "Dependencia" los bienes que se describen en el presente pedido, en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente único del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2 Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveerlos foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asegurará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el uso del procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir en el presente contrato, "El Proveedor", los bienes que se describen en el presente pedido, en el supuesto de no cumplir con la obligación de entrega de los bienes solicitados para el tiempo de entrega de los bienes solicitados, el acto presento se inicia a petición de parte e informando a las áreas correspondientes que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u otras alteraciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo recibirá por contrato de la persona responsable para el efecto, mismo que estará autorizado para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente prescripción documental, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de presión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad al que se encuentra en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se le inicia a iniciar.

1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependiente directo y eventualmente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas actividades, incluso las procesales, por lo que libaran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

2.1.- Convénien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser otorgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las diligencias contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se pague, será otorgado en forma plazo y luego señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de llevar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3 Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad solicitada en la cartula del presente pedido, otorgándose "El Proveedor", mediante el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Todas las obligaciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 (111)) más el IVA correspondiente, deberán de proporcionar un avalúo de los bienes que deban, deberán garantizar mediante los tipos de garantía convencionales establecidos, el código SAGOPRACOT12024, a excepción de los requisitos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía, se deberá expedir a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 En caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo con las especificaciones expresas establecidas en el artículo 77 del "Reglamento", de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá consistir en una institución Mexicana regimienta facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77, fracción I, inciso C, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir principio o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que la mediada la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianza, y todo lo que al "Reglamento" del artículo 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza para el caso de fianzas otorgadas por el "Poder Ejecutivo", Estado Federal, de los Estados y de los Municipios, Distan de las que garantían obligaciones locales facultada a cargo de elección con su caso la normatividad aplicable.

4.3 La Garantía podrá liberarse juntamente con la autorización expresada para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1 "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad solicitados, prescindiendo en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando final y cuando termina.

5.2 "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes otorgados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean acordados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante de 12 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se honra como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, otorgado por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Toluca, Morelos.

5.3 "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4 "El Proveedor", que no cumple con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5 Cuando "El Proveedor", no puede sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá de avisar, cuando no haya dicho caso o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se cumple el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6 Solo podrá entregarlos artículos distintos o que se considere equivalentes o superiores, a los solicitados en las pedidas con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por eso esta el estudio de necesidad).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas expresamente, cuando existan causas o hechos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deban de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1 "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones correctas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", declarará fundada toda la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar cualquier que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor", reponer los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor", quedo obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como el cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 70 de la Ley.

9.2 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente prescripción documental, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Todo porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá tener como fecha certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1 El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera siguiente: "El Proveedor", se obliga a pagar al "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", llevará a la "Secretaría", "Dependencia" uo "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3 Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor", no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor", incurren los retrasos sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido, en las mismas que se expiden;
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expiden.

Para el pago de la pena convencional a que esté esta estipulación, así como cualquier otro diligencia no cumplida o satisficida en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido, que corresponda a la paritida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", por la notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las paritidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso, misma que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo, de la Ley.

Cuando incurran causas que ataquen el libreto general, o bien cuando por causas justificadas se entregue la necesidad de los bienes otorgados, contratados y que se determine el monto de los bienes que se entreguen, se otorguen los bienes, se otorguen un dato o público nacional del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá otorgar el importe de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos estén razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4 Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el contrato del presente contrato al momento de su adquisición, y la "Secretaría", o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los puntos oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún estado del Artículo 19 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma relación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que, por la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN278617199, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerido.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para admitir modificaciones que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, dudas o aclaración que surgen motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el "Reglamento Interior" de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los contenga.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: ANILANAC S.A. DE C.V.  
DOMICILIO LEGAL: CALLE VUOTAN 4 BIS COLONIA VISTA HERMOSA CUERNAVACA MORELOS C.P. 62290  
CARGO: MARY CRUZ MEJIA FUENTES, ADMINISTRADOR UNICO  
RFC: ARI180818294

IDENTIFICACION OFICIAL  
ESCRITURA No. 192,950 NOTARIO No. 199 DE LA CIUDAD DE CIUDAD DE MEXICO  
FECHA 26 DE ABRIL DEL 2022.

| DI             | DA | MES | ANO | HORA |
|----------------|----|-----|-----|------|
| 0              | 5  | 1   | 22  | 24   |
| OBSERVACIONES: |    |     |     |      |

Mary cruz

**DOCUMENTO**  
VERSION PUBLICA  
INFORMACION CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4.5 y 1 fracc. XXVI, 22 y 87  
Información Pública del Estado de Morelos